

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
ESTADO TRUJILLO

CONTRALORÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 a. Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Trujillo, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2015 y 2016. Asimismo, para la revisión de los resultados obtenidos producto de las actuaciones de control practicadas por el órgano de control externo estatal durante los años 2015 y 2016, de un universo de 53 actuaciones, se seleccionó una muestra de 18 (12 del año 2015 y 6 del año 2016), equivalentes a 33,96 % de las actuaciones realizadas en el periodo auditado.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Trujillo, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2015 y 2016; verificar la organización del órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se adecúe a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente; verificar los procesos medulares (actuaciones de control, potestad de investigación y determinación de la responsabilidad administrativa) llevados a cabo por el órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se hayan realizado con los criterios técnicos establecidos, así como ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; y corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales de los años 2015 y 2016, con el fin de determinar la eficiencia del órgano de control externo estatal en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

2000 b. Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Trujillo es el órgano de control fiscal estatal, al que de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N.º 36.860 de fecha 30-12-99, enmendada en fecha 15-02-2009); en la Constitución del estado Trujillo (Gaceta Oficial del estado Trujillo N.º 0026 Extraordinario de fecha 12-12-2000); en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010); y en la Ley de la Contraloría del estado Trujillo (Gaceta Oficial del estado Trujillo, Edición Extraordinaria de fecha 08-12-94), le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

3000 c. Observaciones derivadas del análisis

3001 De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría del estado Trujillo, se evidenció que la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) se encuentra ubicada dentro de la estructura organizativa en referencia en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la Contraloría regional, a pesar de que en atención a su naturaleza y funciones debería estar adscrita a la máxima autoridad correspondiente. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17-11-2014) prevé en los artículos 21 y 28 los principios de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, así como el principio de jerarquía, respectivamente, en el tenor siguiente: “La dimensión y estructura organizativa de los órganos y entes de la Administración Pública serán proporcionales y consiguientes con los fines y propósitos que les han sido asignados [...] Los órganos y entes de la Administración Pública estarán internamente ordenados de manera jerárquica, y relacionados de conformidad con la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión, evaluación y control de los órganos superiores de la Administración Pública con competencia en la materia respectiva...”. La situación anteriormente descrita se originó porque la máxima autoridad no adoptó los criterios establecidos para adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, lo que trajo como consecuencia un desequilibrio en cuanto a la ubicación de la referida estructura, al no encontrarse esta con los canales formales de autoridad.

3002 De la revisión efectuada a los 18 informes definitivos seleccionados como muestra para su estudio, derivados de las actuaciones fiscales practicadas por el órgano de control externo evaluado (12 correspondientes al año 2015 y 6 del año 2016), se evidenció lo siguiente: hallazgos que presentan debilidades en la redacción de la condición, de la causa y del efecto; utilización de criterio, causa y efecto que no guardan relación con la condición

planteada en el hallazgo; y observaciones donde la causa y el efecto repiten lo expresado en la condición. Al respecto, cabe destacar lo establecido en el artículo 37 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.172 de fecha 22-05-2013), a saber: “Al término de la auditoría, se presentarán los resultados obtenidos a través de un informe redactado en forma lógica, objetiva, imparcial y constructiva, poniendo de manifiesto las observaciones y hallazgos detectados...”. La situación antes descrita se originó por debilidades de carácter técnico en la elaboración de los informes derivados de las referidas actuaciones fiscales por parte de las direcciones de control; ello trae como consecuencia que los destinatarios de los referidos informes no puedan informarse con claridad y precisión sobre la situación o situaciones detectadas producto de las citadas actuaciones fiscales, o las consecuencias reales o potenciales, cuantitativas o cualitativas, que se generaron de los hechos constatados.

3003 De la comparación efectuada entre las metas programadas por las distintas direcciones de control que conforman el órgano contralor regional, previstas en el plan operativo anual (POA) para los años 2015 y 2016, y las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se evidenció desviación en cuanto al grado de cumplimiento en la meta/producto “Auditorías del Examen de la Cuenta” (Dirección de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al año 2015) sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades responsables. Adicionalmente, se observó que los referidos planes operativos presentaron la meta/producto “Dictar las Decisiones sobre Expedientes Aperturados” (Dirección de Determinación de Responsabilidades) en forma porcentual. Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) establece lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...] Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y

metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos...”. Tal situación pone de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuye el grado de eficiencia y efectividad de la gestión del órgano de control externo estatal.

4000 d. Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones formuladas relacionadas con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Trujillo, así como con la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2015 y 2016, se concluye que existen debilidades, fallas y desviaciones, tales como: ubicación de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en la estructura organizativa en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la contraloría regional; debilidades de carácter técnico en la elaboración de los informes derivados de las actuaciones fiscales practicadas por la Contraloría estatal; y fallas en el seguimiento, evaluación y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional.

4200 Recomendaciones

4201 Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría el Estado Trujillo a lo siguiente:

- a. Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones.
- b. Implementar las acciones necesarias mediante las cuales al elaborar los informes de auditoría

(preliminares y definitivos) se presenten en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas.

- c. Establecer adecuados controles internos que garanticen el seguimiento, control y evaluación de la formulación del Plan Operativo Anual que permitan determinar el nivel de desempeño de cada una de las direcciones de control de ese órgano de control externo estatal.